MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2019 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO– CRUCE DEL AMOR -AD REFEREMDUM" ID Nº 353741

Tavapy, 14 de noviembre de 2018.-

Señor:
Abog. Aníbal Fidabel Romero
Municipalidad de Tavapy
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2019***, convocado para la ***"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO– CRUCE DEL AMOR -AD REFEREMDUM" ID Nº 353741***, emprendido por la **Municipalidad de Tavapy**, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto, la oferentes correspondientes a las empresas: ----------

- ***CONSTRUCTORA DIAZ CON RUC Nº 2966071-8, PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO DIAZ BENITEZ CON C.I. Nº 2.966.071,*** ----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, e conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en la Carta de Invitación, la Ley 2051/2003 y su Decreto reglamentario; conforme se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	*DIAZ CONSTRUCTORA*	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta *(Formulario N° 1)	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Si	

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

3	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Si	
4	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Si	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	si	
6	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	si	
7	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	si	
8	Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. -	si	
9	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta [Esta documentación solamente exigir si se pretende evaluar algo diferente al cumplimiento tributario, evaluación que debe estar mencionada en la Sección II, caso contrario dejar solo el Certificado antes solicitado]	si	
10	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	si	

Seguidamente, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que ***el señor CONSTRUCTORA DIAZ CON RUC Nº 2966071-8, PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO DIAZ BENITEZ CON C.I. Nº 2.966.071,,*** así como sus socios y/o miembros de la sociedad no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones. ----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se verifica las ofertas económicas de los oferentes habilitados, correspondientes a la Empresa ***CONSTRUCTORA DIAZ CON RUC Nº 2966071-8,*** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la revisión los precios unitarios y totales de cada para una de las ofertas, para luego pasar a la etapa de comparación de los precios, de conformidad al cuadro siguiente: ----------

ITEM	OFERENTE	TOTAL GS. IVA INCLUIDO
1	*CONSTRUCTORA DIAZ CON RUC Nº 2966071-8, ,*	***Guaraníes 78.377.800 (Setenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil ochocientos). -***

Luego, observado los valores totales propuestos por cada empresa, se procede al análisis aritmético de cada una conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 y ordenando las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento:

- El oferente . presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de la comparación de precios finales de la única oferta presentada, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis conforme a los requerimientos de los

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2019 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO– CRUCE DEL AMOR -AD REFEREMDUM" ID Nº 353741

documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación, correspondiendo la mejor propuesta económica a la ***CONSTRUCTORA DIAZ CON RUC Nº 2966071-8, PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO DIAZ BENITEZ CON C.I. Nº 2.966.071*, por la suma total de GS. *69.700.000 (sesenta y nueve millones setecientos mil guaraníes*), IVA Incluido,**

En caso de que la oferta más baja propuesta no cumpla con ellos se desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.----------

Acto seguido, el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente, según la planilla siguiente.----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	*DIAZ CONSTRUCTORA*	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Si	
3	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Si	
4	Patente Municipal del Oferente.	Sí	
5	Balances Generales y Estados de Resultados de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017).	Sí	
7	Copias de Contratos y/o Recepciones Finales de Obras tipo "Construcción de PUENTE", suscriptos con organismos y entidades Privada y del estado, ejecutados dentro de los períodos de últimos 3 (TRES) años (2015, 2016 y 2017)	Si	
9	Documentos de Identidad del representante legal	Si	

Concluida la verificación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de la experiencia, los criterios técnicos, legales y Este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad de abastecimiento, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a ***LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2019 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO– CRUCE DEL AMOR -AD REFEREMDUM" ID Nº 353741"*** a la ***CONSTRUCTORA DIAZ CON RUC Nº 2966071-8, PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO DIAZ BENITEZ CON C.I. Nº 2.966.071,***, por la suma total de **GS *78.377.800 (Setenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil ochocientos*)), IVA Incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

LIC. HUGO GABRIEL BOGADO AYALA
Encargado de Presupuesto

ING. AMB. PATRICIA MENDEZ PICO
Secretaria General